INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, sobre publicidad de las sesiones de los consejos regionales y concejos municipales.

BOLETINES N^{os} 14.266-06, 14.250-06 y 15.123-06, refundidos.

Asistencia/ Normas de Quórum Especial "si tiene"/Relación modificaciones y debate/ Propuestas comisión/ Acordado.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, en cumplimiento del acuerdo que adoptasteis en sesión celebrada el día 12 de octubre del presente, tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, con urgencia calificada de "suma".

ASISTENCIA

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley, asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

-El asesor parlamentario de la Honorable Senadora señora Ebensperger, señor Héctor Mery; y el asesor parlamentario del Honorable Senador señor Prohens, señor Eduardo Méndez.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Se hace presente que, de aprobarse las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, deben ser aprobadas como normas de rango orgánico constitucional de acuerdo a lo señalado en el artículo 38, inciso quinto del artículo 118 e inciso final del artículo 119 de la Constitución Política, en relación con el artículo 66 inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

- - -

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL SEGUNDO TRÁMITE Y DEBATE[1]

A continuación, se efectúa, siguiendo el orden del articulado del proyecto, una relación de las modificaciones que introdujo la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al texto aprobado en primer trámite constitucional por el Senado, así como de los acuerdos adoptados por la Comisión respecto de las referidas enmiendas.

Artículo primero

Encabezado

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente artículo primero:

“Artículo primero. - Modifíquense a los cuerpos legales que se indica de la siguiente forma:

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, lo ha eliminado.

Numeral 1

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 1:

“1.- Agrégase en el artículo 37 de la ley Nº 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, como inciso cuarto, nuevo, el siguiente:

“Las sesiones públicas deberán ser transmitidas simultáneamente, por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz. Asimismo, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página web institucional, dentro de las 72 horas siguientes a su celebración, y mantenerse disponibles por el plazo de un año.".

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, lo ha sustituido por el siguiente artículo 1:

“Artículo 1.- Agrégase el siguiente inciso cuarto en el artículo 37 de la ley Nº 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración

[1] A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/gobierno/comision-de-gobierno-descentralizacion-y-regionalizacion/2022-10-17/184943.html

Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior:

“Las sesiones públicas deberán ser transmitidas simultáneamente, por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz. Asimismo, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página web institucional y/o en alguna plataforma de libre acceso en internet, y se hará constar el enlace a ella en la página institucional o en otras plataformas oficiales de información al público, dentro de las 72 horas siguientes a su celebración, y mantenerse disponibles por el plazo mínimo de tres años.”.

Numeral 2

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 2:

2.- Incorpórese en el artículo 84 de la ley Nº 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, un inciso sexto, nuevo, del siguiente tenor:

“Las sesiones públicas deberán ser transmitidas simultáneamente, por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz. Asimismo, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página web institucional, dentro de las 72 horas siguientes a su celebración, y mantenerse disponibles por el plazo de un año.".

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, lo ha sustituido por el siguiente artículo 2:

“Artículo 2.- Incorpórase el siguiente inciso sexto en el artículo 84 de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior:

“Las sesiones públicas deberán ser transmitidas simultáneamente, por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz. Asimismo, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página web institucional y/o en alguna plataforma de libre acceso en internet, y se hará constar el enlace a ella en la página institucional o en otras plataformas oficiales de información al público, dentro de las 72 horas siguientes a su celebración, y mantenerse disponibles por el plazo mínimo de tres años.”.”.

Artículo final

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente articulo final:

“Artículo final. La presente ley entrará en vigencia un año después de la fecha de su publicación.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, ha sustituido la palabra “final” por “transitorio” y las palabras “un año” por “dos meses”.

La Comisión abordó todas las modificaciones en conjunto.

El Honorable Senador señor Prohens indicó que debe ser la Subdere quien apoye a las municipalidades más pequeñas a fin que puedan cumplir con esta nueva obligación, pues en la actualidad si bien existen medios de transmisión ello no se hace en forma paralela a las sesiones, que es lo que debe ser subsanado.

La Honorable Senadora señora Ebensperger indicó que ese es precisamente el espíritu de esta norma, en el sentido que las sesiones se publiquen o transmitan en tiempo real y que sobre todo, en las localidades más aisladas, las personas puedan acceder a la sesión en directo a través de un celular u otro medio y sepan que pueden acceder a ellas en cualquier momento. Agregó que existe un compromiso de la Subdere para apoyar a las municipalidades que no cuenten con los medios necesario para cumplir esta ley.

El Honorable Senador señor Elizalde destacó que todos los municipios son distintos y que algunos probablemente no estarán en condiciones de implementar la ley en el tiempo que ha fijado la Honorable Cámara de Diputados. No obstante, consideró que dado que en la actualidad ya se hacen transmisiones, tal vez no será problema efectuar las mismas de la ley.

La Honorable Senadora señora Ebensperger dijo compartir que es probable que no todos los municipios estén en condiciones de implementar la ley en los plazos señalados, pero subrayó que la mayoría de ellos ya tiene los medios para hacerlo y que existe el compromiso de la Subdere para apoyar a aquellos que lo requieran. Agregó que la modificación propuesta no debe postergarse por más tiempo.

- - -

PROPUESTAS DE LA COMISIÓN

En mérito de lo anterior, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, adoptó el siguiente acuerdo:

-Aprobar las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados. **(Unanimidad 3x0).**

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego (Presidenta) y señores Álvaro Elizalde Soto y Rafael Prohens Espinosa.

Sala de la Comisión, a 24 de octubre de 2022.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión